



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



## ACUERDO REGIONAL N° 0209-2019-GRU-CR

Pucallpa, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, con Oficio N° 030-2019-GRU-CR-C.A.L., de fecha 25 de setiembre de 2019, remitido por el Consejero Regional - Abogado Erik Ramos Tello - Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, ingresa el Dictamen N° 008-2019-GRU-CR-CALyCCNYC, sobre la procedencia de la Propuesta de Ordenanza Regional que Declara de Interés Público Regional Priorizar el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de las Comunidades Nativas en el Departamento de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a Orden del Día.

Que, el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las Funciones en Materia Agraria, establece: *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las Tierras de las Comunidades Nativas y Campesinas"*.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, señala: *"El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas, levantará el catastro correspondiente y les otorgará Título de Propiedad"*. Por otro lado, el artículo 11° de la Ley antes citada, precisa: *"La parte territorial de las Comunidades Nativas que corresponden a tierras con actitud forestal, les será cedida en uso y su utilización se registrará por la legislación sobre la materia"*.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, mediante Informe Legal N° 0015-2019-GRU-CR-/AIV-TCV de fecha 12 de agosto de 2019, el Abogado Tony Cancino Vásquez, Opina: Declarar mediante Ordenanza Regional de Interés Público el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de las Comunidades Nativas en el Departamento de Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **DICTAMEN N° 008-2019-GRU-CR-CALyCCNYC**, de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Comunidades Nativas y Campesinas del Consejo Regional, referido a la aprobación mediante Ordenanza Regional que Declara de Interés Público el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de las Comunidades Nativas en el Departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez  
CONSEJERA DELEGADA